

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 243 / 2009

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 27 DE MAYO DE 2009	VENCE : 27 DE MAYO DE 2012 (si no diera comienzo a las obras)
Concédese permiso para edificar edificio destinado a :	VIVIENDA
de 01 pisos y clase E-4	presupuesto \$884.138
ubicado en PUFAYO	Nº 1921
población VILLA LOLOLHUE	Sector RURAL (ZONA)
PROPIETARIO ERICA MARTEL SOLIS.	R.U.T № 11.542.413-0
domiciliado en OSORNO calle PUFAYO	N° 1921
ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES	domicilio MACKENNA N°1566
Nº patente profesional 4002003	RUT N° 12.054.704-6
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT N°
CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA	domicilio ISLA MOCHA N°2523, OSORNO
Nº patente profesional 9-11721	RUT Nº 10.658.284-K
SUPERVISOR	RUT Nº
ROL de propiedad N° 2531-3	Superficie terreno 135,29 M2.
Derechos municipales \$13.262	
Superficie por edificar :	

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	12,63	M ²
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	12,63	M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda unifamiliar de 12,63 M², construidos en una sola etapa.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según CONVENIO Nº 179 de fecha 18/05/2009.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/pvb.